



Obligaciones de los despachos de abogados para la prevención del blanqueo de capitales

Por **Maria Luisa de Alarcón**, Socia; **Jordi Roca**, Asociado; y **Zoe Tato**, Abogada de Fieldfisher JAUSAS

En breve: La Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante PBCyFT), establece determinadas categorías de personas y entidades que, por motivo de su actividad, ostentan la condición de sujetos obligados. Basado en dicho enfoque de sujeción a la Ley en función de la actividad profesional desarrollada, los despachos de abogados tienen condición de sujeto obligado.

Sumario:

1. INTRODUCCIÓN
2. DERECHO DE PARTICIPACIÓN
3. MAYOR CONTROL DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN. TARIFAS GENERALES
4. COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL
5. CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN

La Ley 10/2010 de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante PBCyFT), establece determinadas categorías de personas y entidades que, por motivo de su actividad, ostentan la condición de sujetos obligados.

Basado en dicho enfoque de sujeción a la Ley en función de la actividad profesional desarrollada, los despachos de abogados tienen condición de sujeto obligado siempre que participen ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |